



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se autoriza la donación de cuatro bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S. A. de C. V.

Artículo único. Donación

Se autoriza, al Gobierno del Estado de Yucatán, para el desarrollo del Proyecto Tren Maya, la donación, a favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S. A. de C. V., de los siguientes bienes inmuebles del patrimonio del Gobierno del estado, correspondientes al dominio privado:

1. Tablaje catastral 7387 de la localidad de San Antonio Poxilá, del municipio de Umán

I. "Solar urbano marcado como tablaje catastral número siete mil trescientos ochenta y siete, identificado como lote cuarenta y siete, de la manzana tres de la zona uno, del poblado de San Antonio Poxilá, municipio de Umán, estado de Yucatán, con una superficie de diecinueve mil quinientos doce punto doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: noreste treinta y cuatro punto ciento un metros con solar treinta y cuatro y dos punto setecientos setenta y un metros con solar veintiuno, sureste cuatrocientos veintinueve punto cero treinta y tres metros con ejido de Umán, suroeste cuarenta y siete punto cuatrocientos dieciséis metros con solar setenta y uno y ocho punto trescientos cuarenta y siete metros con calle sin nombre, noroeste ciento diez punto seiscientos ochenta y seis metros con solar sesenta y cuatro, ciento treinta y siete punto cero sesenta y dos metros en línea quebrada con solar cincuenta y ocho, ciento seis punto doscientos veintiséis metros con solar cincuenta y dos y ciento seis punto veintiséis metros con solar cuarenta y seis". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 6 de marzo de 2023, bajo el número de inscripción 3240987 y el folio electrónico 1550821.



2. Tablaje catastral 7391 de la localidad de San Antonio Poxilá, del municipio de Umán

II. "Tablaje catastral marcado con el número siete mil trescientos noventa y uno que ampara el solar urbano identificado como lote setenta y uno de la manzana tres de la zona uno del poblado de San Antonio Poxilá del municipio de Umán, Estado de Yucatán, con una superficie de veinte mil ochocientos setenta y siete punto doscientos setenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste, cuarenta y siete punto cuatrocientos dieciséis metros con solar cuarenta y siete; al sureste, cuatrocientos doce punto trescientos cuarenta y seis metros con ejido de Umán, al sur, veintinueve punto quinientos treinta y siete metros con solar setenta y cuatro; al suroeste, once punto novecientos cuarenta y nueve metros con tierras de uso común zona uno; al noroeste, ciento dos punto doscientos cincuenta y cuatro en línea quebrada con solar setenta y tres, trescientos dieciséis punto cuatrocientos treinta y siete metros en línea quebrada con solar setenta y dos y en dieciséis punto ochocientos ochenta y cinco metros en línea quebrada con calle sin nombre". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 6 de marzo de 2023, bajo el número de inscripción 3240573 y el folio electrónico 1550827.

3. Tablaje catastral 7392 de la localidad de San Antonio Poxilá, del municipio de Umán

III. "Tablaje catastral siete mil trescientos noventa y dos, que ampara el solar urbano identificado como lote número setenta y tres, de la manzana tres de la zona uno, del poblado de San Antonio Poxilá, municipio de Umán, estado de Yucatán, con una superficie de setecientos noventa punto trescientos veinticuatro metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, ocho punto doscientos noventa y ocho metros con solar setenta y uno; al sureste, noventa y tres punto novecientos cincuenta y seis metros con solar setenta y uno; al suroeste, ocho punto seiscientos cuarenta y un metros con tierras de uso común zona uno, al noroeste, ocho punto trescientos diez metros con calle sin nombre y ochenta y siete punto novecientos ochenta y dos metros con solar setenta y dos". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 6 de marzo de 2023, bajo el número de inscripción 3240915 y el folio electrónico 1550828.

4. Tablaje catastral 7393 de la localidad de San Antonio Poxilá, del municipio de Umán

IV. "Tablaje catastral número siete mil trescientos noventa y tres, solar urbano identificado como lote número 74, de la manzana 3, de la zona 1, del poblado de San Antonio Poxilá, del municipio de Umán, estado de Yucatán, con una superficie de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

veintitrés mil setecientos punto cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: norte veintinueve punto quinientos treinta y siete metros con solar setenta y uno; sureste cien punto cuatrocientos cuarenta y seis metros con ejido Umán y setecientos sesenta y cinco punto ochocientos sesenta y seis metros con propiedad Poxilá; suroeste veintiséis punto cero cuarenta y ocho metros con calle sin nombre; noroeste ochocientos cincuenta y ocho punto quinientos setenta y cuatro metros en línea quebrada con tierras de uso común zona 1". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 6 de marzo de 2023, bajo el número de inscripción 3240978 y el folio electrónico 1550829.

Transitorio

Artículo único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTE

DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.

SECRETARIA

**DIP. KARLA VANESSA SALAZAR
GONZÁLEZ.**

SECRETARIO

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO
ECHARRETA TORRES.**